

1702

**CONVENIO DE MODIFICATORIO DEL "CONVENIO DE PRÓRROGA DE OTORGAMIENTO DE ÁREAS DE CESIÓN"**

**Tlajomulco**

www.tlajomulco.gob.mx

COMPARECEN AL PRESENTE ACTO, POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, REPRESENTADO POR LOS CC. **LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GOMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ Y EL ARQ. JOSE IGNACIO RAMOS LOMELIN** EN SU RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, TESORERA MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **COMBUSTIBLES ECCO, S. A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE MOMENTO POR LA **C. DEISY YURIDIA FAVELA OZUNA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL DESARROLLADOR"**; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EL MUNICIPIO Y EL DESARROLLADOR SERÁN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**. LAS PARTES DE MANERA LIBRE, CON EL PLENO USO DE SUS FACULTADES Y EN EL ENTENDIDO DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO DECLARAN LO SIGUIENTE:

**1. DECLARA "EL MUNICIPIO":**

**1.1.-** Es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 2 y 3, 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**1.2.-** Que el C. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, acredita su personalidad como PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, EN EL ESTADO DE JALISCO con su constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes de fecha 14 catorce de junio del año 2015 dos mil quince, emitida por EL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA del ESTADO DE JALISCO, teniendo facultades plenas para suscribir el presente convenio, de acuerdo al Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

**1.3.-** Que el C. LIC. CARLOS JARAMILLO GOMEZ, acredita su personalidad como SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, EN EL ESTADO DE JALISCO con su constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes de fecha 14 catorce de junio del año 2015 dos mil quince, emitida por EL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA del ESTADO DE JALISCO, teniendo facultades plenas para suscribir el presente convenio, de acuerdo al Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

**1.4.-** Que el C. LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, acredita su personalidad como SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, EN EL ESTADO DE JALISCO con el punto de acuerdo número 151/2015 designado mediante sesión ordinaria de instalación de fecha 01 primero de octubre del 2015 dos mil quince en el desahogo del Punto V.5 del orden del día, teniendo facultades plenas para celebrar el presente convenio, de acuerdo al Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

**1.5.-** Que la C. LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ, acredita su personalidad como TESORERO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, EN EL ESTADO DE JALISCO con el punto de acuerdo número 152/2015 designado mediante la sesión ordinaria de instalación de fecha 01 primero de octubre del 2015 dos mil quince en el desahogo del Punto V.5 del orden del día, teniendo facultades plenas para celebrar el presente convenio, de acuerdo al Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, manifestando que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

**1.6.-** Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en el edificio que ocupa el Palacio Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la Calle Higuera número 70 setenta, Col. Centro, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**1.7.-** Que es su deseo suscribir el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones del mismo.

**3.2.-** Que con fecha 13 trece de julio del 2016 dos mil dieciséis "**EL DESARROLLADOR**" presentó un escrito ante la oficialía de partes de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio del cual solicita una ampliación al plazo pactado en "**EL CONVENIO**" para el otorgamiento de áreas de cesión para destinos de equipamiento de "**EL INMUEBLE**".

**3.3.-** Que es voluntad de "**LAS PARTES**" celebrar el presente convenio con el objeto de que concretar el cumplimiento de la obligación por parte de "**EL DESARROLLADOR**" de otorgar áreas de cesión para destinos respecto de "**EL INMUEBLE**", ratificando al momento por parte de las partes los elementos técnicos y dictámenes estipulados dentro de "**EL CONVENIO**".

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Con el objeto de dar cabal cumplimiento a la obligación de otorgar el área de cesión para destinos de equipamiento de "**EL INMUEBLE**" dentro de los cuales se pretende construir la acción urbanística, "**EL DESARROLLADOR**" se obliga a sustituir, permutar o transmitir gratuitamente en favor de "**EL MUNICIPIO**" el 13% trece por ciento de la superficie bruta de conformidad con EL DICTAMEN descrito en "**EL CONVENIO**". Cuyas Áreas de Cesión para Destinos deberán contar con las edificaciones, equipamientos y urbanización necesarios para dichos fines y totalmente concluidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 175 al 186 del Código Urbano del Estado de Jalisco, así como el artículo 146 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2016 y artículo 77 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDA.-** Se obliga "**EL DESARROLLADOR**" en otorgar áreas de cesión para destinos respecto de "**EL INMUEBLE**" a favor de "**EL MUNICIPIO**" en los términos de la Clausula Primera, comprometiéndose "**EL DESARROLLADOR**" en este acto a realizar a su costa permuta o transmisión gratuita a favor de "**EL MUNICIPIO**" y formalizarla ante el Notario Público, o en su caso cumplimentar con el procedimiento de sustitución a favor de "**EL MUNICIPIO**", a más tardar el día 15 quince de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, término que será improrrogable.

**TERCERA.-** "**EL MUNICIPIO**" al momento de la firma del presente convenio, concede a "**EL DESARROLLADOR**" el que este último continúe con los demás trámites correspondientes ante este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco debiendo para ello cumplir con los demás requisitos que no se refieran a las áreas de cesión para destinos respecto de la acción urbanística realizada en el inmueble objeto otorgamiento de áreas de cesión para destinos de equipamiento de "**EL CONVENIO**".

**CUARTA.-** Con el objeto de garantizar el otorgamiento de áreas de cesión para destinos, "**EL DESARROLLADOR**" se obliga a otorgar una fianza por la cantidad de \$4'211,026.24 (Cuatro millones doscientos once mil veintiséis pesos 24/100 M.N.), cantidad que corresponde al 100% cien por ciento del valor total del área de cesión con las obras de urbanización que permitan su inmediata utilización, a las cuales se encuentra obligado otorgar "**EL DESARROLLADOR**", de conformidad a lo dispuesto en la cláusula primera del presente convenio. Fianza que solo podrá ser cancelada a solicitud de "**EL MUNICIPIO**" una vez cumplida la obligación contenida en el presente convenio. A su vez, "**EL DESARROLLADOR**" se obliga a presentar la precitada fianza ante la oficialía de partes de este Municipio dentro de los 10 diez días contados a partir de la firma del presente documento. Dicha fianza podrá ser ejecutada a favor de "**EL MUNICIPIO**" a partir del momento en que "**EL DESARROLLADOR**" incumpla con cualesquier obligación consignada dentro del presente convenio.

**QUINTA.-** "**LAS PARTES**" pactan como pena convencional para el caso de que "**EL DESARROLLADOR**", incumpla las obligaciones contraídas en las cláusulas del presente instrumento, la cantidad de \$842,205.24 (Ochocientos cuarenta y dos mil doscientos cinco pesos 24/100 M.N). Pena convencional que se actualizará con el incumplimiento en tiempo o forma de las obligaciones contraídas en el presente. Aunado a lo anterior, al momento que "**EL DESARROLLADOR**" incumpla el presente convenio en los términos aquí dispuestos y sin perjuicio de la pena convencional y la fianza estipulada